



CONTROL EN FRONTERA

PRODUCTOS VEGETALES DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

17 de marzo de 2025

1. ANTECEDENTES

La **Orden PJC/756/2024**, de 22 de julio, por la que se delimitan las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Sanidad, tiene por objeto implantar las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera sobre los animales y mercancías cuando se introduzcan en la Unión.

Con esta delimitación de las actuaciones, se simplifica el proceso administrativo, para una mayor eficacia y eficiencia de los controles sin menoscabo de la protección de la salud pública, sanidad animal y sanidad vegetal.

En aras de facilitar esta transición, el cambio se ha ido implantando de manera progresiva, aplicándolo en una primera etapa, únicamente en las frutas y hortalizas destinadas a consumo humano en el puesto de control fronterizo de Algeciras (capítulos 07 y 08 de la nomenclatura combinada). Esta primera fase comenzó el 1 de octubre de 2024. La segunda fase se implementó el 27 de noviembre en los puestos de control fronterizos de la provincia de Barcelona (aeropuerto y puerto de Barcelona) y se amplió al capítulo 09 (café, té, yerba mate y especias). La tercera y última fase de la ampliación de los controles a estos capítulos al resto de España (incluido Canarias) tuvo lugar el 23 de enero de 2025.

La integración total del resto de productos y capítulos se realizará el **próximo 20 de marzo de 2025**, finalizando de esta manera la inclusión de la totalidad de los códigos de la nomenclatura combinada cuyo control es competencia de MAPA y que se van a tramitar a través de CEXVEG en el nuevo sistema.

La presente comunicación aplica a todos aquellos productos cuyos códigos NC se encuentren bajo las competencias del MAPA y en todos los PCF (incluido Canarias).

Las solicitudes de importación se deberán presentar atendiendo a las siguientes pautas:

- Los productos vegetales o de origen vegetal destinados a consumo humano o siembra, con carácter general se tramitarán a través de CEXVEG.
- Los productos no vegetales, los productos de origen animal y aquellos productos de origen no animal destinados a alimentación animal se tramitarán por TRACES. También se incluyen aquí productos de origen no animal transformados (por ejemplo: confitería) y los materiales en contacto con los alimentos.



CAPITULO NC	SISTEMA DE TRAMITACION
7,8, 9,14,20	CEXVEG
10,11, 12, 13, 15	CEXVEG (salvo productos de origen animal, productos destinados alimentación animal y partidas transportadas en buques graneleros que se tramitarán por TRACES)
18	TRACES (salvo 1801 00 00; 1802 00 00; 1803; 180400 00; 1805, que deberán tramitarse en CEXVEG)
16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24	TRACES
Resto de capítulos	CEXVEG y TRACES (tal como se venían tramitando) MECAS a través de TRACES

2. PASOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN

2.1. PASOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN CEXVEG

La solicitud de inspección a través de la aplicación informática CEXVEG, permite la gestión y tramitación de las solicitudes de importación de productos de origen vegetal.

<https://servicio.mapama.gob.es/cexvegweb/home>

A. Usuarios CEXVEG

Para poder realizar la solicitud operador o importador deberá estar registrado como usuario externo en la aplicación. Para solicitar el alta en CEXVEG se puede consultar la información en la Guía del registro del solicitante CEXVEGWEB

B. Registro de importadores

Los importadores nacionales de vegetales, productos vegetales u otros objetos regulados, deben inscribirse en el Registro de Importadores según lo establecido en el Artículo 65 del R(UE) 2016/2031. Este Registro está gestionado por el MAPA y la inscripción se puede realizar a través de su Web en el enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/registro-importadores/default.aspx>



El número de registro del importador asignado en el Registro de Importadores se debe incluir en todas las solicitudes de inspección.

C. Registro Sanitario de Alimentos y Empresas Alimentarias

Tanto los importadores como los establecimientos de destino de las mercancías deben contar con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos y Empresas Alimentarias:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/rgsa_empresas_inscritas.htm

En aquellos casos en los que la mercancía tenga un destino final distinto al indicado en la casilla LUGAR DE DESTINO de CEXVEG, el operador responsable de la partida deberá presentar una declaración responsable firmada indicando el establecimiento final de la mercancía (Nº RGSEAA del establecimiento, razón social, domicilio, localidad y provincia), que deberá incluir en los documentos de la solicitud de CEXVEG.

2.2. PASOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN TRACES

Se tramitarán como se estaban tramitando hasta el momento. Para las comunicaciones con el operador “Ver manual en CEXGAN”

<https://servicio.mapama.gob.es/cexgan/Acceso.aspx?ReturnUrl=%2fcexgan>

3. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Para iniciar el procedimiento para el control es necesario la presentación de la Solicitud de Inspección para la introducción de mercancías de la partida en forma telemática a través de la aplicación CEXVEG. Se puede consultar el procedimiento en la Guía del solicitante.

El operador debe incluir todos los datos de la partida en CEXVEG y adjuntar los documentos requeridos en la pestaña correspondiente DOCUMENTACIÓN, correctamente clasificados (Certificado fitosanitario, Documento sanitario, Tasas...).

Todos los documentos que se incluían en TRACES y en CEXVEG se deberán incluir exclusivamente en CEXVEG.

Todos los trámites y comunicaciones se realizarán a través de la aplicación CEXVEG.

Únicamente en el caso de productos que estén sometidos a una medida de intensificación temporal de los controles a su entrada a la Unión o a una medida de emergencia deberán hacer presentar una solicitud adicional por TRACES para la obtención del Documento Sanitario Común de Entrada (CHEDD). En este caso, será el personal del Servicio de Control Oficial en Frontera, así como la aplicación de CEXVEG, quien informará al solicitante de esta necesidad de obtener el CHEDD.



A la hora de rellenar la parte I del CHEDD en Traces NT, se debe tener en cuenta las siguientes novedades:

- En la casilla **I.3 Referencia Local** se debe indicar el número de solicitud generado en CEXVEG, que es el indicado en el correo recibido.
- En la casilla **I.5. Puesto de control fronterizo/Punto de Control/Código de Unidad de Control** se debe indicar el código del punto de entrada del PCF asociado al Ministerio de Agricultura:

ESXXX-AnimalHealth

(siendo **XXX** el PCF donde se presenta la solicitud de importación)

El operador responsable de la partida debe realizar la notificación previa a la autoridad competente del PCF al menos un día laborable antes de la llegada prevista de la partida, salvo los supuestos recogidos en el reglamento por limitaciones logísticas. (**Reglamento (UE) 2019/1013**). La prenotificación realizada a través de CEXVEG será suficiente para cumplir este requisito.

Para aquellos productos que únicamente están sujetos a un control de higiene (por ejemplo: plátanos, piñas, coco, dátil o frutas en conservas o congeladas, o cacao o café en grano) es necesario presentar la solicitud con preDUA y con un MRN. Cada solicitud deberá contener un solo producto.

IMPORTANTE: Partidas consolidadas

Cuando se importen partidas consolidadas, es decir, compuestas por mercancías clasificadas en diferentes códigos NC, solo podrán agruparse en una única solicitud cuando todas estén sometidas a los mismos requisitos de control. Es decir: todas o ninguna requieren control fitosanitario. En el caso de que se trate de mezclas de productos que incluyan control fitosanitario (por ejemplo: mango) con productos que no lo incluyan (por ejemplo: plátano) deberán realizarse dos solicitudes. *Ver Reglamento 2019/2072 para más información.*

4. CONTROL EN FRONTERA

Una vez recibida la solicitud al Servicio de Control Oficial en Frontera (SCOF), a través de CEXVEG, se inicia el trámite para la realización del control oficial.

El control oficial para comprobar el cumplimiento de la normativa en los vegetales, productos de origen vegetal y otros objetos, así como los animales, y productos animales será llevado a cabo por el SCOF.



5. RESULTADO DEL CONTROL

Una vez tomada la decisión sobre la partida, se procederá a la emisión de uno o varios de los siguientes documentos en función de la mercancía:

- **CHEDPP:** para los productos de origen vegetal regulados en el anexo XIA y XIB del Reglamento (UE) 2019/2072.
- **CHEDD:** para los productos de origen vegetal bajo el ámbito de aplicación del artículo 47.1 d) y e) del Reglamento (UE) 2017/625 (productos que estén sometidos a una medida de intensificación temporal de los controles a su entrada a la Unión o a una medida de emergencia).
- **Informe de resultado de inspección:** para los productos de origen vegetal destinados a consumo humano que no estén recogidos en los apartados anteriores.
- **CHED A:** para animales vivos.
- **CHED P:** para productos de origen animal, subproductos animales, productos compuestos, material genético, paja y heno.
- **NOA:** aquellos productos controlados a través de TRACES y correspondientes al artículo 44 del Reglamento (UE) 2017/625

Ejemplos:

- Naranjas de Egipto: se emitirá un CHEDPP en CEXVEG y CHEDD en Traces NT (dos solicitudes).
- Tomates de Marruecos: se emitirá un CHEDPP e informe de resultados en CEXVEG (una única solicitud).
- Piña de Costa Rica: se emitirá un informe de resultados en CEXVEG (una única solicitud).
- Maíz o soja en buque granelero: se emitirá un NOA en TRACES.
- Material en contacto con los alimentos origen Reino Unido: NOA a través de TRACES
- Material en contacto con los alimentos origen China: CHED D a través de TRACES



NOVEDAD

A partir del 20 de marzo, la gestión y trámites de las solicitudes de importación de vegetales, productos origen vegetales y otros objetos se realizarán por CEXVEGWEB si corresponden a los capítulos indicados en la Tabla 1. Con objeto de evitar problemas en la importación es necesario que los operadores estén dados de alta en la aplicación y que el importador esté dado de alta en el registro de importadores.

La gestión y trámites de las solicitudes de importación de animales, productos origen animal, productos destinados a alimentación animal y otros productos de origen no vegetal como MECAS continuarán realizándose por TRACES. En este caso, la comunicación con el operador de incidencias se realizará a través del módulo específico en CEXGAN.